

**REF.:** Refunde y complementa Resoluciones Exentas CNE/ N° 219, 452 y 509 en todo lo pertinente a los plazos y condiciones para las etapas del nuevo proceso de Tarificación Troncal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio y 71-13 y siguientes de la Ley 19.940.

**RESOLUCION EXENTA N° 376**

**Santiago, 23 de junio de 2005**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9°, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo dispuesto en las Resoluciones Exentas CNE / N° 219 N° 452 y N° 509 de 2004;
- c) Lo informado a través de carta de fecha 16 de junio de 2005, del Presidente del Comité de Licitación, Adjudicación y Supervisión del Estudio Transmisión Troncal;
- d) La Resolución Exenta N° 358 de 17 junio de 2005, que declara desierta Licitación para la Realización del Estudio de Transmisión Troncal.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 13 de mayo de 2004 se inició el primer proceso de tarificación y expansión troncal conforme a lo señalado en el artículo 2° transitorio, mediante la dictación por parte de la Comisión Nacional de Energía de la Resolución Exenta N° 219 de 10 de mayo de 2004.
- b) Que se cumplieron todas las condiciones y plazos de las etapas del primer proceso de tarificación de la transmisión troncal.
- c) Que el Comité de Licitación, Adjudicación y Supervisión, en uso de sus atribuciones, declaró desierta la Licitación para la realización del Estudio de Transmisión Troncal, en razón que ninguno de los consorcios proponentes cumplió en sus Ofertas con los requisitos técnicos y administrativos

- d) indicados en las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Resolución Exenta/CNE N°612 de 2004.
- e) Que se deben aplicar las disposiciones ya existentes respecto de las condiciones y las etapas del proceso de tarificación de la transmisión troncal para dar inicio, de conformidad con el principio de celeridad y economía procesal, lo más pronto posible a un nuevo proceso, sin perjuicio de lo cual es pertinente incorporar en una sola resolución todas las disposiciones que regulan el referido proceso y actualizar sus respectivos plazos.
- f) Que se requiere de una regulación sucesiva y coordinada por parte de la Comisión, respecto de los plazos y condiciones del mencionado proceso, la que se concretará a través de la presente resolución y de actos administrativos complementarios.

**RESUELVO:**

**Artículo primero:** Refúndanse las Resoluciones Extas CNE / N° 219, 452 y 509, en todo lo pertinente a los plazos y condiciones para las etapas del nuevo proceso de Tarificación Troncal, adécúense los plazos y compleméntense, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de esta Resolución.

**Artículo segundo:** Apruébanse las siguientes Etapas para el proceso de tarificación troncal:

- I.- Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas;
- II.- Estudio de Transmisión Troncal;
- III.- Audiencia Pública;
- IV.- Informe de la Comisión;
- V.- Decreto Supremo.

**Artículo tercero:** Apruébanse los siguientes plazos y condiciones que deberán regir en cada etapa señalada precedentemente del nuevo proceso de tarificación y expansión de la transmisión troncal, conforme a lo dispuesto por los artículos 71-12 y siguientes del nuevo

Título III que la ley 19.940 introduce en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería:

#### **I.- REGISTRO DE USUARIOS E INSTITUCIONES INTERESADAS:**

Los Registros de Usuarios e Instituciones Interesadas para el SIC y SING, quedan constituidos por este acto con los mismos integrantes y en las mismas condiciones con las cuales se crearon a través de Resolución Exenta N°314 de 17 de Junio de 2004.

Los Usuarios e Instituciones Interesadas Registradas participarán en las Bases Técnicas y Administrativas del Estudio Troncal, en la Audiencia Pública y en el Informe Técnico, de conformidad a las condiciones que se establezcan en las etapas que se individualizan en la presente Resolución.

#### **II.- ESTUDIO DE TRANSMISIÓN TRONCAL**

Esta etapa contempla las siguientes acciones:

- II.1.- Definición de las Bases técnicas y administrativas para la realización del Estudio de Transmisión Troncal, conforme a lo señalado en el artículo 71 – 14 del DFL N° 1.
- II. 2.- Registro de Empresas Preseleccionadas para la realización del primer Estudio de Transmisión Troncal.
- II. 3.- Comité de Licitación, Adjudicación y Supervisión previsto en el artículo 71°-15 del DFL N° 1 de 1982.
- II. 4.- Desarrollo del Estudio

#### **II. 1.- Definición de las Bases técnicas y administrativas para la realización del Estudio de Transmisión Troncal, conforme a lo señalado en el artículo 71 – 14 del DFL N° 1.**

La Comisión publicará en un diario de circulación nacional un aviso dirigido a todos los Participantes y a los Usuarios e Instituciones Interesadas Registradas, comunicando que se encuentran a su disposición las Bases Técnicas y Administrativas Preliminares. A más tardar el día 29 de Junio del 2005, la Comisión enviará vía correo electrónico a los Participantes y Usuarios e Instituciones Interesadas

registradas, las Bases Técnicas y Administrativas Preliminares del Estudio Troncal.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 71-14 inciso 4to, se entenderá que las Bases son recibidas por todos los destinatarios, tres días después del envío, es decir el día 4 de julio del 2005, fecha en que éstas serán publicadas en el sitio Web de la Comisión.

Se entenderá a través de este mecanismo cumplido lo dispuesto en el artículo 71 – 14.

Para efecto de contabilizar los plazos de las siguientes etapas se establece que la comunicación de las bases es el día 4 de Julio de 2005.

Dentro de los quince días siguientes a la comunicación de las Bases, los Participantes y los Usuarios e Instituciones Interesadas Registradas podrán presentar sus observaciones a la Comisión, a través de correo electrónico a la dirección [estudiotroncal@cne.cl](mailto:estudiotroncal@cne.cl) con la firma escaneada del representante legal o designado al efecto. Las observaciones presentadas se divulgarán mediante su publicación en la página web de la Comisión, dentro de los dos días siguientes a su recepción.

Dentro de los trece días siguientes a la publicación de las observaciones, la Comisión comunicará por correo electrónico a los participantes y a todos los inscritos en el registro correspondiente, las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas del Estudio, aceptando o rechazando fundadamente las observaciones presentadas. A más tardar, dentro de los dos días siguientes al de su comunicación, este mismo documento de Bases será publicado en la página web de la Comisión.

Una vez comunicadas por correo electrónico las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas del Estudio, podrán los participantes y usuarios e instituciones interesadas, si estiman que siguen existiendo controversias entre lo observado por ellas y el contenido de esos documentos, solicitar dentro de los diez días siguientes el dictámen del Panel de Expertos establecido en los artículos 130º y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Una vez transcurrido el plazo para formular discrepancias o una vez resueltas éstas, la CNE aprobará el texto definitivo de las Bases Técnicas y Administrativas del Estudio, mediante la dictación del

acto administrativo correspondiente, el que se publicará oportunamente en el sitio Web de la CNE.

Las Bases Administrativas y Técnicas Definitivas sobre las que se realizará la licitación se enviarán o comunicarán a las empresas consultoras que formen parte del registro de empresas precalificadas, instituido en el artículo 71 – 16 y constituido conforme se señala en el punto II.2.- siguiente de esta resolución.

La licitación del Estudio de Transmisión Troncal se realizará y adjudicará, conforme lo establecido en las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas, por el Comité de Licitación, Adjudicación y Supervisión, conformado según lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE/N° 182 de 4 de abril del 2005.

## **II. 2.- Registro de Empresas Preseleccionadas para la realización del primer Estudio de Transmisión Troncal.**

### Llamado a Registro.

La Comisión deberá proceder a la realización de un llamado público a constituir el Registro de Empresas Consultoras Preseleccionadas para la realización del Estudio de Transmisión Troncal. Como mínimo deberá adoptar las siguientes medidas de publicidad para la convocatoria:

- Publicar en la página Web de la Comisión, la información básica referida al registro y a los requisitos y procedimiento de inscripción, a más tardar el día Viernes 15 de Julio de 2005.
- Publicar un aviso en la edición dominical de un diario de circulación nacional y en algún medio especializado de circulación internacional, que contenga un llamado a postular al registro, señalando el lugar de retiro de las bases y la información básica referida al registro y a los requisitos, plazos y procedimiento de inscripción.

El aviso público llamando a postular al registro deberá realizarse a más tardar el día domingo 17 de julio de 2005.

El plazo para presentar los antecedentes de inscripción al registro será hasta el día Lunes 22 de agosto de 2005.

Requisitos para inscribirse en el Registro:

Las empresas consultoras que deseen registrarse deberán ser organizaciones con personalidad jurídica, con o sin fines de lucro, de derecho público o derecho privado, que cumplan a los menos las siguientes condiciones:

- No estar afectos a alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 71°-16 inciso segundo de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- Tener al menos un año de constitución y vigencia legal al momento de presentar la solicitud de inscripción;
- Acreditar estudios o trabajos vinculados o relativos al sector eléctrico, realizados o ejecutados dentro de los tres años anteriores a la solicitud de registro.

Antecedentes que deben acompañar para la inscripción en el Registro:

Las personas jurídicas que deseen incorporarse al registro, deberán acompañar a su solicitud la documentación que se señale en las respectivas bases de precalificación, que deberá ser a lo menos:

- Escritura pública de constitución de sociedad, sus modificaciones y vigencia de la personalidad jurídica.
- Constancia de la representación y poder del representante legal de la persona jurídica y certificación de su vigencia.
- Domicilio de la persona jurídica.
- Declaración jurada, suscrita ante notario, en que se afirma el acatamiento de todas las disposiciones contempladas en la normativa inherente al proceso de tarificación.
- Declaración jurada de no estar afecta a la inhabilidad señalada en el inciso segundo del artículo 71°-16 de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Declaración jurada, destinada a acreditar estudios o trabajos vinculados o relativos al sector eléctrico, realizados o ejecutados dentro de los tres años anteriores a la solicitud de registro.

Adicionalmente, la solicitud de inscripción deberá incorporar una dirección electrónica con el objeto de establecer las comunicaciones necesarias.

Las Bases de precalificación podrán señalar requisitos y antecedentes especiales, distintos a lo dispuesto en esta resolución, particularmente en atención a la constitución de consorcios o empresas internacionales.

Constitución del Registro de Empresas Preseleccionadas:

La no presentación en la fecha correspondiente de alguno de los antecedentes establecidos en el punto anterior, será motivo de exclusión del Registro de Empresas Preseleccionadas.

Expirando el plazo para la presentación de antecedentes para la inscripción, la Comisión dispondrá hasta el día Lunes 29 de agosto de 2005 para aceptar o rechazar la solicitud de registro de los interesados que hayan remitido sus antecedentes.

La aceptación y el rechazo se notificarán a la dirección de correo electrónico que haya dispuesto el postulante, señalando, en caso de una respuesta negativa, una explicitación del motivo por el cual se ha tomado dicha determinación y/o especificando el o los requisitos que no han sido satisfechos por la postulación.

Adicionalmente, la Comisión publicará a más tardar el día miércoles 31 de agosto de 2005 en su página web, el Registro Definitivo de Empresas Preseleccionadas para el proceso de tarificación y expansión de la transmisión troncal del año 2005.

**II. 3.- Comité de Adjudicación del Estudio de Transmisión Troncal:**

El Comité de Licitación, Adjudicación y Supervisión del Estudio de Transmisión Troncal, en adelante e indistintamente el Comité, señalado en el artículo 71-15 de la ley General de Servicios Eléctricos, queda constituido por este acto con los mismos integrantes, condiciones y funciones con las cuales se reguló a través de la Resolución Exenta CNE/N°739 de diciembre de 2004, modificada por Resolución Exenta CNE/N°182 de abril de 2005. El Comité reiniciará sus sesiones una vez que la CNE publique las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas en su sitio WEB, habiendo concluido la instancia del Panel de Expertos.

#### **II. 4.- Desarrollo del Estudio**

El Estudio deberá realizarse conforme a las Bases Técnicas y Administrativas y al contrato respectivo, en el plazo máximo de 8 meses. El contrato se celebrará con la Comisión Nacional de Energía, sin perjuicio de las atribuciones de supervisión del Comité.

Se deberán contemplar informes de avances del estudio, tanto en las Bases como en el contrato respectivo, y éstos deberán ser remitidos a la Comisión y también al Comité, el cual podrá realizar observaciones y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes, dentro de los plazos establecidos.

#### **III.-AUDIENCIA PÚBLICA:**

La Comisión publicará el Estudio en su página web, dentro del plazo máximo de cinco días contados desde su recepción conforme y convocará a una audiencia pública, la cual tendrá lugar dentro de los veinte días siguientes a dicha recepción conforme. La fecha y lugar de esta audiencia se informarán por la página web y por correo electrónico a los participantes y Usuarios e Instituciones Interesadas registradas, en la cual el consultor deberá exponer los resultados del Estudio y la metodología utilizada.

Los usuarios e instituciones interesadas y los participantes, podrán solicitar aclaraciones al estudio durante la Audiencia Pública, y presentar observaciones al mismo, por escrito vía correo electrónico a la dirección [estudiotroncal@cne.cl](mailto:estudiotroncal@cne.cl) hasta quince días después de realizada la audiencia.

#### **IV.- INFORME TÉCNICO**

Existiendo o no observaciones de los Usuarios e Instituciones Interesadas Registradas y de los Participantes, la Comisión elaborará dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados desde el vencimiento del término para hacer observaciones al Estudio, un Informe Técnico basado en los resultados del mismo, considerando todas las observaciones realizadas.

Dicho informe se publicará en la página web de la Comisión, dando debido aviso por correo electrónico dentro de los tres días siguientes al vencimiento antes indicado, a



**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**  
**Teatinos N° 120, Piso 7, Santiago**

los participantes, usuarios e instituciones interesadas y a la Dirección de Peajes de cada CDEC.

Los usuarios e instituciones interesadas y los participantes podrán presentar sus discrepancias al Panel de Expertos, de conformidad a lo señalado en el Título III del Decreto N°181 que aprueba el Reglamento del Panel de Expertos. Copia de las discrepancias respecto del informe técnico, deberán ser remitidas a la Comisión vía correo electrónico con la firma escaneada respectiva.

Transcurrido el plazo para presentar discrepancias o con la Resolución del Panel de Expertos en su caso, la Comisión remitirá al Ministro de Economía Fomento y Reconstrucción en el plazo de quince días, el informe técnico y sus antecedentes, y en su caso, el dictamen del Panel de Expertos, para que éste dicte el Decreto respectivo en la forma y plazos que se señalan en el artículo 71-20 de la Ley 19.940.

**Artículo cuarto:** Las etapas de Audiencia Pública, Informe de la Comisión y Decreto, que la ley contempla dentro del procedimiento de tarificación y expansión de la transmisión troncal, serán complementadas en cuanto a su regulación, a través de una resolución exenta de la Comisión a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio de la ley 19.940.

Anótese, comuníquese y publíquese en la Página Web institucional de la Comisión Nacional de Energía.

  
REPUBLICA DE CHILE  
CLAUDIO ESPINOZA MORAGA  
Secretario Ejecutivo (S)  
Comisión Nacional de Energía  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
ÁREA JURÍDICA  
CEM/CGC/FFCZR  
Distribución

1. Área Jurídica
2. Área Eléctrica
3. Archivo Res. Exentas.